



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor juez, memorial presentado por la parte actora, con el que allega Certificado de Tradición, en cumplimiento del requerimiento del Auto Sustanciatorio No. 078 del 08 de julio de 2021. Sírvasse proveer.

Palmira, julio 28 de 2021

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ

Secretaria. -

AUTO INTERLOCUTORIO No.1524

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: COOPERATIVA DE TRANSPORTE PALMERAS LTDA

Demandada(s): CLODOMIRO MARTINEZ RAMIREZ

Radicación No. **76-520-41-89-002-2017-00697-00**

Palmira, Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe de Secretaría, acota ésta Instancia Judicial que la medida de embargo solicitada sobre el inmueble con Matricula inmobiliaria No. 378-21207 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta municipalidad, no resulta procedente por cuanto en la anotación No. 008 del certificado de tradición, fue inscrita la constitución de un fideicomiso civil, imperando en consecuencia el presupuesto de prohibición de embargabilidad del artículo 1677 Código Civil, el cual consagro como bienes no embargables “ 8. La propiedad de los objetos que el deudor posee fiduciariamente”. Así las cosas, el Juzgado negará la medida de embargo peticionada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la medida de embargo solicitada sobre el inmueble con Matricula inmobiliaria No. 378-21207 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta municipalidad, atendiendo prohibición de embargabilidad del artículo 1677 Código Civil.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira Valle).
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 127 Hoy, 29 de JULIO de 2021.
De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el traslado de la Actualización de liquidación del crédito feneció y la parte demandada no formuló objeción alguna. Sírvase Proveer
Palmira, julio 28 de 2021

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ

Secretaria. -

AUTO INTERLOCUTORIO No.1525

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: LIDIA PINZÓN BELALCAZAR
Radicación No. 76-520-41-89-002-**2017-00818-00**

Palmira, Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia de secretaría, y teniendo en cuenta que la Actualización de liquidación del crédito presentada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, impartirá su aprobación.

Colofón a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la Actualización liquidación del crédito presentada por la parte actora, con corte al 28 de junio de 2021, por un valor total de \$26.313.256,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira Valle).
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 127 Hoy, 29 de JULIO de 2021.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor juez, memorial presentado por la parte actora, con el que solicita se le proporcione copia de los embargos decretados sobre el salario del demandado; y, en el mismo asunto requiere se oficie a los juzgados respectivos ordenando el embargo de remanentes. Sírvasse proveer.
Palmira, julio 28 de 2021

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria. -

AUTO INTERLOCUTORIO No.1541

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Miguel Angel Chávez
Demandado: Wilder Lozano, Luz Marina Quintero F, Luís Alberto Quintero F.
Radicación No. 76-520-41-89-002-**2020-00378-00**

Palmira, Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe de Secretaría, se acota que la petición elevada por el demandante no puede ser despachada de forma satisfactoria por parte de ésta Instancia Judicial, lo anterior, teniendo en cuenta que la información que le fue suministrada al ejecutante a través del Auto Sustanciatorio No. 070 del 21 de junio de 2021, fue literalmente la que mencionó la empresa AQUA OCCIDENTE, en respuesta otorgada mediante correo electrónico el día 02 de julio de 2021, frente a lo requerido mediante el Auto interlocutorio No.897 del 03 de mayo de 2021; es decir, que el Juzgado NO conoce los números de radicados, ni los Despachos Judiciales que supuestamente elevaron la orden de embargo sobre el salario del demandado Wilder Lozano, como lo informó su pagador.

En consecuencia, teniendo presente que dentro del asunto deben concretarse medidas de embargo tendientes a obtener el pago de la acreencia, se procederá a REQUERIR nuevamente a la empresa AQUA OCCIDENTE, para que detalle con claridad y relacione los Juzgados y los números de radicados de los asuntos, de los cuales supuestamente provienen los “OFICIO 29145-OFICIO 2593-OFICIO 831-OFICIO 1710-OFICIO 184” y que en suma constituyen afectación del salario del demandado y que impidieron que se decrete esa cautela por cuenta del presente proceso ejecutivo.

Colofón a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la empresa AQUA OCCIDENTE, para que en detalle relacione los Juzgados y los radicados de los cuales provienen los “OFICIO 29145-OFICIO 2593-OFICIO 831-OFICIO 1710-OFICIO 184” comunicaciones que relacionó como órdenes de embargo sobre el salario del demandado Wilder Lozano, identificado con la CC 94.328.411,

Para efectos de lo anterior, y dentro de la vigencia del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, artículo 11, REQUIÉRASE a la parte actora para que suministre el canal digital donde debe ser notificado el pagador, o en su defecto solicite al juzgado el oficio correspondiente a fin de realizar la entrega de la comunicación de forma directa y a su propio cargo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira Valle).
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 127 Hoy, 29 de JULIO de 2021.
De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor juez, informándole que las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO BCSC, BANCO GNB SUDAMERIS, PICHINCHA y COOMEVA., dieron contestación al Oficio de embargo No. 270 del 10 de febrero de 2021. Por otra parte, se advierte que el ejecutante presentó solicitud de nuevas medidas cautelares. Sírvasse proveer.
Palmira, julio 28 de 2021

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria. -

AUTO SUSTANCIATORIO No.088

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa de Trabajadores de Bavaria Dirección y Ventas Ltda- BADIVENCOOP LTDA
Demandado: Gilberto Edward López Olaya
Radicación No. 76-520-41-89-002-2020-00419-00

Palmira, Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe de Secretaría y como quiera que dentro del expediente obra contención de las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO BCSC, BANCO GNB SUDAMERIS, PICHINCHA y COOMEVA, al Oficio de Embargo No. 270 del 10 de febrero de 2021, El Despacho procederá a agregar al expediente los memoriales enunciados, para que obre y conste y será puesto a consideración de la parte actora, para los fines que considere pertinentes.

Ahora, previo a resolver la nueva medida de embargo peticionada, y teniendo en cuenta que la misma recae sobre bienes sujetos a registro, se requiere que la parte actora adjunte el certificado de tradición del Vehículo de placas VOZ45D, a fin de determinar la procedibilidad de lo solicitado, así como también la posible existencia de acreedores con garantía real que deban ser eventualmente vinculados al presente asunto (Artículo 462 del C.G.P.).

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira Valle).
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 127 Hoy, 29 de JULIO de 2021.

**De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor juez, memorial presentado por el pagador con el que otorga contestación al Oficio de embargo No.630 del 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer
Palmira, julio 28 de 2021

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ

Secretaria. -

AUTO SUSTANCIATORIO No.089

Proceso: Verbal sumario-Restitución de Inmueble

Demandante: JUAN CARLOS VELASCO

Demandado: LUIS EDUARDO CASTILLO QUICENO, CARLOS ALBERTO CERQUERA GARCIA y RONALD EDUARDO CASTILLO

Radicación No. 76-520-41-89-002-2020-00466-00

Palmira, Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe de secretaría, y como quiera que el pagador de la EMPRESA DE SEGURIDAD ATLAS LTDA, informa que “el señor LUIS EDUARDO CASTILLO QUICENO se procederá con el embargo a partir de la primera quincena del mes de abril de 2021, en cuanto al señor CARLOS ALBERTO CERQUERA GARCIA nos permitimos informar que desde el 2 de agosto de 2018 ya no se encuentra vinculado a la compañía, razón por la cual no podemos darle cumplimiento al ordenamiento decretado por este despacho”. El Despacho procederá a agregar al expediente el memorial que antecede para que obre y conste y será puesto en consideración de la parte actora para los efectos que considere oportunos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira Valle).
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 127 Hoy, 29 de JULIO de 2021.

**De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que las entidades BBVA, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, otorgaron contestación al Oficio de embargo No. 1013 del 08 de julio de 2021. Sírvasse Proveer
Palmira, julio 28 de 2021

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria. -

AUTO SUSTANCIATORIO No.087

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: María Cristina Lozano García
Demandado: Leidy Johanna Saavedra Grizales y Paola A. Montenegro
Radicación No. 76-520-41-89-002-**2021-00213-00**

Palmira, Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe de Secretaría y como quiera que dentro del expediente obra contención de las entidades BCSC y BANCO DE OCCIDENTE, al Oficio de Embargo No. 1013 del 08 de julio de 2021, el Despacho procederá a agregar al expediente los memoriales enunciados, para que obre y conste y será puesto a consideración de la parte actora, para los fines que considere pertinentes.

Ahora, advierte el Despacho que por parte de la entidad Bancaria BBVA, fueron arrimados al expediente, varias contestaciones a lo ordenado mediante providencia Judicial No.1292 del Veintinueve (29) de Junio de dos mil Veintiuno (2021); con las cuales requiere se aporte “*el nombre e identificación completa del demandante*”, así como también requieren se aclare “*la continuidad de la medida sobre los recursos de los titulares mencionados*”; en consecuencia, el Juzgado procederá a remitir nuevamente el Oficio de embargo señalando en él de forma expresa que la demandante dentro del sumario es la señora María Cristina Lozano García, identificada con CC No.31.170.705, de igual forma, se aclara que la medida cautelar decretada, recae sobre “*las cuentas de ahorros y corrientes, habientes y futuras, que tengan las demandadas Leidy Johanna Saavedra Grizales, identificada con CC No. 1.113.678.058, y Paola A. Montenegro, identificada con CC No. 29.661.562*” en la entidad bancaria.

Comunicación que deberá ser enviada de oficio y a cargo de éste Despacho Judicial, con destino a la precitada entidad financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira Valle).
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 127 Hoy, 29 de JULIO de 2021.
De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria